

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 706.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
-DEMANDADO: HECTOR FABIO PEÑA CASTILLO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00703-00.

DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el memorial que allega el apoderado de la parte demandante donde anexa constancia el diligenciamiento de notificación del art. 291 del C.G.P, la cual no fue efectiva por lo tanto solicita emplazamiento, una vez revisado el expediente se observa que en el acápite de notificaciones informa como dirección electrónica del demandado hfpc77@gmail.com por lo cual se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a la dirección electrónica antes mencionada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación conforme a las reglas del art. 291 y s.s del C.G.P en la antedicha dirección electrónica.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento del demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL	
En estado No. <u>45</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.	
Cali,	<u>07 JUL 2020</u>
La Secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.	